

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A Despacho del Señor Juez informando que el Juzgado Primero de Familia de Soacha, Cundinamarca, allegó Despacho comisorio solicitando se proceda a realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado como predio rural denominado El Retiro ubicado en la (Vereda Las Brisas) de este municipio e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-7127.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 25 de abril de 2024

**JUAN JOSE MORENO MONTOYA**  
**SECRETARIO**

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 191

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>PROCESO:</b>   | <b>DESPACHO COMISORIO</b>                                     |
| <b>COMITENTE:</b> | <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA,<br/>CUNDINAMARCA</b> |
| <b>RADICADO:</b>  | <b>17541-40-89-001-2024-00065-00</b>                          |

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la comisión realizada por el Juzgado Primero de Familia de Soacha, Cundinamarca, para que se lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado como predio rural denominado El Retiro ubicado en la (Vereda Las Brisas) de este municipio e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 114-7127**, se avizora que previamente ya se había comisionado a este Despacho para realizar diligencia de secuestro de los bienes muebles y enceres que se encuentren ubicados en el mismo predio, a lo cual el Juzgado ya dispuso de una fecha para su realización.

De manera que, por economía y eficacia procesal, además teniendo en cuenta que el lugar objeto de la diligencia se encuentra alejado del casco urbano de este municipio, pues dicha indicación corresponde al sector rural con camino de trocha, lo cual requiere de protocolo de desplazamiento, considera el Despacho precedente fijar como fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I 114-7127 la misma que ya se había fijado para el anterior Despacho Comisorio con radicado 2024-00017; esto es para el **DIA 2 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 AM.**

En ese orden de ideas. se advierte que los lineamientos para la realización de la diligencia, señalados en el despacho comisorio con radicado 2024-00017 no varían.

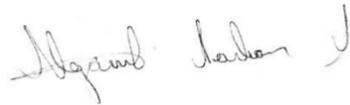
En razón a ello se hace necesario **designar también como secuestre** para esta diligencia a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S, quien funge como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, para que proceda con la práctica de la diligencia en la fecha y hora señaladas.

Adicionalmente se convoca a la parte interesada para que asista a la diligencia y deberá cancelar la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$250.000) MCTE al secuestre en el momento de realización de la misma.

Por último, se recuerda a la parte demandante que debe disponer de los medios de transporte necesarios para los funcionarios del despacho y del

secuestre para la práctica de la diligencia, debe haber individualizado el predio para llevar el Juzgado a la localización exacta, que por tratarse de fincas no se cuenta con la facilidad de verificación con los vecinos o colindantes; advirtiendo que la suma aquí fijada corresponde a la tasación que hace el Juzgado por la asistencia a la diligencia judicial y no lo correspondiente a su traslado a este municipio, pues el auxiliar de la justicia se designa con la única lista vigente de auxiliares de la justicia correspondiente al municipio de Manizales, Caldas.

### NOTIFÍQUESE



**ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 026 de esta fecha se  
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 26 de abril del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA  
Secretario

Firmado Por:

**Alejandro Pachon Londoño**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9ff14f7d6130917dc4394950dbf3d55cf2f07d62d7a4d543d330428527546e**

Documento generado en 25/04/2024 03:56:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**